





Concejalía de Cultura y Fiestas

**Tercero.-** Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 3, punto 1, apartado D), del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se registrará en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

**Cuarto.-** Se acompaña al presente convenio:

- Fotocopia del NIF del representante y certificado de su representación.
- Declaración jurada del representante de la Junta Mayor de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el art.13.2 de la L38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Estado de cuentas del año 2016, sellado y firmado, aprobado por el órgano competente de la Junta.
- Certificado expedido por Hacienda de exención del IVA

## ESTIPULACIONES

### PRIMERO.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, con el fin de parcialmente financiar los gastos derivados de la organización de los actos de la Semana Santa de 2017,

### SEGUNDO.- Obligaciones que asume la Junta Mayor de Cofradías

- a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- b) Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o privada
- c) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- d) Que la Junta Mayor está inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena
- e) Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede, en el exterior o en cualquier medio de comunicación, la colaboración del Ayuntamiento de Villena, insertando el escudo municipal.
- f) Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal que aporte la Junta corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.



Concejalía de Cultura y Fiestas

**TERCERA.- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena**

- a) Financiar parcialmente en un ochenta por ciento, con un límite de 5.000 euros, los actos de la Semana Santa 2017, siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención.
- b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

**CUARTA.- Financiación y pago**

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 1/338/48903 denominada "Subvención Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa". Los gastos deben haberse producido durante el año 2017.

El pago de las subvenciones se realizará, previa presentación por la Junta Mayor de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

**QUINTA.- Justificación de la subvención**

Cualquier cambio o modificación en la dedicación, funciones o composición de la Junta Directiva adscrito a los servicios o programas a que hace referencia el presente convenio, se deberá comunicar previamente a la justificación de la subvención, no produciendo efectos ante el Ayuntamiento hasta su notificación fehaciente.

1. Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad subvencionada que se presentan. En las facturas se especificará el programa o actividad subvencionada. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:

-Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), Identificación Completa de la entidad que abone el importe, Descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el firmante del convenio.

*Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.*



Concejalía de Cultura y Fiestas

Las facturas que se presenten en Intervención para la justificación serán selladas por este Departamento indicando el porcentaje financiado por el Ayuntamiento y se devolverán los originales a la Asociación una vez realizado por este Departamento una fotocopia compulsada que se unirá al expediente.

**1.2.- Justificante de pago:** resguardo bancario del pago realizado.

**1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos** referentes a las facturas que se presentan. Según modelo facilitado por el Departamento de Intervención.

2. Certificados de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Descripción de la actividad subvencionada y realizada firmada por la presidenta de la Junta Mayor.
4. Desde la Concejalía de Fiestas se presentará un informe que verifique la realización de las actividades

Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y en todo caso se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 1 de diciembre 2017.

#### **SEXTA.- Gastos no subvencionables**

- Gastos de inversión,
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería,
- Impuestos
- Costes laborales
- Los gastos de luz y teléfono únicamente serán financiados en un 30% del importe total de la factura. Estableciéndose este porcentaje como máximo a financiar también del global de estos conceptos.

#### **SÉPTIMA.- Duración del Convenio**

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31/12/2017. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

#### **OCTAVA.- Control financiero**

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la



Concejalía de Cultura y Fiestas

presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

#### **NOVENA.- Extinción anticipada y jurisdicción**

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.
- La duplicidad de subvenciones para un mismo programa de actividades siempre que no sean complementarias.
- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.

#### **ANEXO**

Por el Ayuntamiento de Villena y Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de Cooperación para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica, atendiendo a lo dispuesto los artículos 47 y ss de la Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP-. A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-:

**PRIMERO.- Objeto del convenio:**

El objeto del convenio es el indicado en la estipulación primera del mismo.

**SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio:**

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.- Impacto económico:**

Se trata de una subvención prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villena del año 2017.



Concejalía de Cultura y Fiestas

CUARTO.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación:

El convenio de colaboración es un instrumento contemplado en la Ley General de Subvenciones para el otorgamiento de éstas mediante el procedimiento directo. El convenio objeto de aprobación, se encuentra enmarcado en el artículo 4, punto 1, apartados C) y D), del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

QUINTO.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la LRJSP:

El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP así como en la LGS, se desprende de los Informes técnicos que integran el expediente de aprobación del Convenio.



CONCEJALA DE CULTURA

Concepción Beltrán García



SECRETARIO

José Pérez Amorós

PRESIDENTE

Manolo Coloma Moreno

22117 158 - J